CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 10 de febrero de 2023. Doy cuenta en el presente asunto, informando que fue remitido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 062

Mocoa, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Consulta Ordinario Laboral 860014105001 **2022-00049-01**
Demandante: SEGUNDO LUIS SANTACRUZ JAMIOY
Demandado: MARÍA LUCILA REYES MORA Y OTROS

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto a la admisión del grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia No. 0044 de 02 de diciembre del año 2022, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa, que resolvió, absolver a la demandada de las pretensiones incoadas por el actor.

Efectuado el examen previo al expediente, se evidencia que conforme a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, es procedente el grado jurisdiccional de consulta, por ser la providencia adversa en forma total a las pretensiones del trabajador, por lo que procederá a admitirse e imprimirle el trámite que corresponde.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia No. 0044 de 02 de diciembre del año 2022, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Mocoa.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 06 del 13 de febrero de 2023****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9842105435666c9542357161df9a9c3c7a346fc850b14204b56644eb492587be**

Documento generado en 10/02/2023 03:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica